



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
SOLICITANTES:	AURA CUENCA, JENNY y ROSARIO CUENCA GARCIA
APOYO PARA:	MARIA GARCÍA DE CUENCA
RADICACIÓN:	2018-01178
PROVIDENCIA:	N° 3391
ASUNTO:	VINCULACIÓN - PERSONERÍA - REQUERIR

Verificado el expediente, se aprecia que la señora AURA CUENCA no dio cumplimiento al requerimiento de actuar a través de apoderado de conformidad con el art. 73 del C.G.P., por lo cual se tendrá como parte interesada, pero no será escuchada hasta tanto de cumplimiento a dicho requerimiento, en igual sentido, se dispone dicha aclaración a la señora JENNY CUENCA GARCIA, quien presentó solicitud de revisión del proceso de interdicción en nombre propio.

Por otra parte, el abogado HARLY ANDRES RINCON BAEZ presenta poder otorgado por ROSARIO CUENCA GARCIA, y solicita se vincule al proceso a su representada y se le comparta el link del expediente. En consecuencia, se tendrá como parte interesada y se le requerirá para que informe cuales son los actos jurídicos para los cuales se requiere apoyo, presente información de los familiares más cercanos de la titular del acto e informe la dirección de domicilio o residencia de la misma, lo anterior en aras de dar inicio a la revisión del proceso de interdicción No. 2018-01178.

Finalmente, en cuanto a la remisión del link del expediente, se aclara que el mismo no se encuentra digitalizado, por lo que puede comparecer al Juzgado para la revisión del mismo o pagar el arancel judicial correspondiente a la digitalización del mismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: TENER como parte interesada a las señoras AURA CUENCA y JENNY CUENCA GARCIA, a quienes se les escuchara cuando actúen por medio de apoderado, de conformidad con lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER como parte interesada a la señora ROSARIO CUENCA GARCIA.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado HARLY ANDRES RINCON BAEZ, para que actúe en los términos indicados en el poder conferido por ROSARIO CUENCA GARCIA.

CUARTO: REQUERIR a la parte interesada para que dé cumplimiento a lo requerido en la providencia del 25 de agosto de 2023, esto es informar cuales son los actos jurídicos para los cuales se requiere apoyo, presente información de los familiares más cercanos de la titular del acto e informe la dirección de domicilio o residencia de la misma, lo anterior en aras de dar inicio a la revisión del proceso de interdicción No. 2018-01178.

QUINTO: Por secretaria, **REMITIR** la presente decisión a las señoras AURA CUENCA y JENNY CUENCA GARCIA, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 30 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 47
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA